



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0058/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

El Informe N° 0070-2020-PPM-MDPN/GJR, de fecha 03 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Carta Magna, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, a su turno el Artículo 23° de la mencionada norma legal preceptúa que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del estado;

Que, el Artículo 38° del citado Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, ...//



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

//... de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la Entidad;

Que, mediante Ley N° 29497 se publica la Nueva Ley Procesal de Trabajo, la misma que dispone en su Artículo 43° numeral 1) la audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. (...) También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene los poderes suficientes para conciliar (...);

Que, con Informe N° 07-2019-PPM/MDPN de fecha 24/01/2019, la Procuradora Pública Municipal Abogada Gina Geovanna Jara Reynaldo, solicita ante el despacho de alcaldía otorgar las facultades especiales para conciliar en materia laboral, requiriéndose la emisión del Acto Resolutivo del Alcalde;

Que, con Informe Legal N° 56-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 28/01/2019, promovido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN que habiendo entrado en vigencia la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo y, estando a la necesidad que la Procuradora Pública Municipal, tenga las facultades de representación necesarias para ejercer su cargo de la manera más adecuada posible conforme a esta legislación, resulta PROCEDENTE emitir el acto administrativo correspondiente; precisándose que la autorización comprende el deber del funcionario a informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud a la facultad conferida;

Que, mediante Informe N° 0070-2020-PPM-MDPN/GJR, de fecha 03 de marzo de 2020, la Procuraduría Pública Municipal señala que habiendo sido notificada la demanda de Reincorporación al Trabajo interpuesta por el Sr. Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, ante el 21° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, con Expediente N° 12293-2019-0-1801-JR-LA-08, dirigiendo la acción contra la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Así mismo señala que conforme a la Resolución N° 01 de fecha 02.09.2019 se admitió la demanda programándose la audiencia para el día 19.03.2020, por lo cual solicita se expida la Resolución Autoritativa para su participación en dicha diligencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0313/2019/MDPN, de fecha 02 de abril de 2019. Se resuelve DESIGNAR a la Mag. Gina Geovanna Jara Reynaldo, en el Cargo de Confianza de PROCURADORA PÚBLICA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, por lo que se debe emitir una Resolución en la que estén integradas los alcances de la Ley N° 29497 (Ley Procesal de Trabajo) la autorización para conciliar tanto en lo Judicial como Laboral y Extrajudicial a favor del Procurador Publica Municipal.

Que, estando a lo anteriormente indicado, y la normatividad vigente, resulta PROCEDENTE la autorización al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para que pueda conciliar judicial y extrajudicialmente en los asuntos de su competencia que se inicien o se encuentren en trámite en el marco de lo establecido por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; en ese extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Con las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACION a favor de la Abog. JARA REYNALDO, Gina Geovanna, en su calidad de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, así como los Poderes Especiales para CONCILIAR y ASISTIR a las Audiencias ante el 21° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LIMA, de la demanda de Reincorporación al Trabajo interpuesta por el Sr. Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, con Expediente N° 12293-2019-0-801-JR-LA-08, cual sea la vía procedimental previstas en la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, de las facultades de representación contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus normas conexas.



ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realizar la supervisión y el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos y a la interesada.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA